

co pesetas ochenta y ocho céntimos, habiendo suscrito los diversos beneficiarios interesados el compromiso de auxilios prescrito por la Ley de siete de julio de mil novecientos once.

La excepcional importancia y urgencia de estas obras exigen aconsciencia su ejecución por el Servicio Militar de Construcciones, que cuenta con la organización, maquinaria y medios auxiliares indispensables para tal fin, habiendo mostrado su conformidad el Ministerio del Ejército.

Incoado el oportuno expediente, en el que se han tenido en cuenta los requisitos exigidos por el artículo sesenta de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, procede cumplimentar lo que exige el apartado b) del artículo tercero de la Ley de dos de marzo de mil novecientos cuarenta y tres por la que se creó el Servicio Militar de Construcciones, declarando de interés nacional las obras de referencia.

En atención a lo expuesto, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran de interés nacional las obras que integran el «Primer grupo de obras del plan de protección contra las avenidas del río Ebro, de los regadíos de las riberas navarras y riojanas afectadas por los desbordamientos del año mil novecientos cincuenta y nueve», con presupuesto total de ejecución por administración de veintitrés millones novecientos mil cuatrocientas noventa y cinco pesetas ochenta y ocho céntimos.

Artículo segundo.—Se autoriza su ejecución por el Ministerio de Obras Públicas, por intermedio del Servicio Militar de Construcciones y por el citado importe, que se abonará en la presente anualidad, mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a seis de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 1676/1961, de 6 de septiembre, por el que se autoriza la ejecución por concierto directo de las obras de «Cementerio de Peloeche (Badajoz)».

Por Orden ministerial de tres de septiembre de mil novecientos sesenta y uno fué aprobado el proyecto de «Cementerio de Peloeche (Badajoz)», por su presupuesto de ejecución por contrata de trescientas setenta y tres mil novecientas dieciséis pesetas cincuenta y seis céntimos, cuyas obras forman parte del Plan de Badajoz y han sido declaradas de reconocida urgencia por Decreto de tres de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, al objeto de exceptuarlas de las solemnidades de subastas y concursos, pudiendo ser concertadas directamente por la Administración.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de agosto de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza la ejecución de las obras de «Cementerio de Peloeche (Badajoz)» por el sistema de concierto directo, por su presupuesto de trescientas setenta y tres mil novecientas dieciséis pesetas cincuenta y seis céntimos, que se abonarán en la presente anualidad, mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a seis de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 1677/1961, de 6 de septiembre, por el que se autoriza la ejecución, por concierto directo, de las obras de «Abastecimiento de agua y saneamiento en el núcleo de Arroturas, en la zona alta de Vegas del Guadalquivir (Jaén)».

Por Orden ministerial de dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y uno, fué aprobado el proyecto de «Abastecimiento de agua y saneamiento en el núcleo de Arroturas, en la zona alta de Vegas del Guadalquivir (Jaén)», por su presupuesto de ejecución por contrata de seiscientos sesenta y cuatro mil novecientas diecinueve pesetas veinticinco céntimos, cuyas obras forman parte del Plan de Jaén y han sido declaradas de reconocida urgencia por Decreto de veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y seis, al objeto de exceptuarlas de las solemnidades de subastas y concursos, pudiendo ser concertadas directamente por la Administración.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y siete y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de agosto de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza la ejecución de las obras de «Abastecimiento de agua y saneamiento en el núcleo de Arroturas, en la zona alta de Vegas del Guadalquivir (Jaén)», por concierto directo, por su presupuesto de seiscientos sesenta y cuatro mil novecientas diecinueve pesetas veinticinco céntimos, que se abonarán en dos anualidades, mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a seis de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 1678/1961, de 6 de septiembre, por el que se autoriza la ejecución, por concierto directo, de las obras de «Abastecimiento de aguas de Peal de Becerro (Jaén)».

Por Orden ministerial de dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y uno fué aprobado el proyecto de «Abastecimiento de aguas de Peal de Becerro (Jaén)», por su presupuesto de ejecución por contrata de cinco millones ciento veintitún mil ciento noventa y cinco pesetas cuarenta céntimos, cuyas obras forman parte del Plan de Jaén y han sido declaradas de reconocida urgencia por Decreto de veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y seis, al objeto de exceptuarlas de las solemnidades de subastas y concursos, pudiendo ser concertadas directamente por la Administración.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y siete, sesenta y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de agosto de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza la ejecución de las obras de «Abastecimiento de aguas de Peal de Becerro (Jaén)» por concierto directo, por su presupuesto de cinco millones ciento veintitún mil ciento noventa y cinco pesetas cuarenta céntimos, que se abonarán en tres anualidades, mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a seis de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ